



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ, ASISTIDA POR LA LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO Y POR LA OTRA LA C. CORTES REYES CARMEN LEYDI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, NUMERALES 4 y 5, Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 17, 18, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6, 7, FRACCIÓN XII Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 QUE LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO POR LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERALES 2.4.1, 2.4.2. Y 5.7. DE LA CIRCULAR UNO 24, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".
- I.4 QUE EILEEN BENÍTEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 EXPEDIDO POR C. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 129, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE MARZO DE 2019 Y EN LOS NUMERALES 2.4.1, 2.4.2. Y 5.7. DE LA CIRCULAR UNO 24, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.
- I.5 QUE MELISSA ZAMORA VIEYRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025 EXPEDIDO POR LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ, SECRETARÍA DE LAS MUJERES, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y ATRIBUCIÓN PARA ASISTIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 205 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6 QUE MEDIANTE OFICIO SAF/DGAPyDA/FIS2042/2025 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, DEL 01 DE ENERO AL 29 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO, DECIMO Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".
- I.7 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO SAF/SE/0819/2024 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON



SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

- I.8 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.9 QUE TIENE SU DOMICILIO EN MORELOS 20, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06000, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO EL QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO.

DECLARA "LA PRESTADORA"

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES Y CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTÁ CONTRATANDO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE LICENCIATURA, TAL COMO LO ACREDITA CON CÉDULA PROFESIONAL.

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD DE EDAD AÑOS, LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LO QUE ACREDITA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES

II.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; "LA PRESTADORA" MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, ASÍ COMO EL NO ENCONTRARSE INHABILITADO, LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LO QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", APLICABLES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

II.6 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA SECRETARÍA" Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "LA PRESTADORA", LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN: FACILITAR LOS PROCESOS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE ACUDEN A LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO (TERRITORIALES Y ALGUNAS ESPECIALIZADAS), BRINDANDO ORIENTACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA EN MATERIA PENAL, INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS, ALTERNATIVAS JURÍDICAS QUE LES ASISTEN, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COADYUVANDO EN EL INICIO DE LA DENUNCIA POR DELITOS DE GÉNERO. ASÍ COMO LA SOLICITUD Y/O TRÁMITE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA PREVENIR, INTERRUPTIR O IMPEDIR LA COMISIÓN DE UN DELITO Y LA VIOLENCIA FEMINICIDA, O QUE SE ACTUALICE UN SUPUESTO EN MATERIA CIVIL O FAMILIAR QUE IMPLIQUE VIOLENCIA DE GÉNERO, PROCURANDO EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A LA JUSTICIA.



"LA PRESTADORA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO, CON Estricto APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ÉTICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR "LA SECRETARÍA" A "LA PRESTADORA" SERÁ DE \$41,817.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) MENOS LAS RETENCIONES QUE "LA SECRETARÍA" TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA PRESTADORA" EN FORMA MENSUAL, QUE PUEDE DIFERIRSE EN DOS PAGOS QUINCENALES, EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONTRA LA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "LA PRESTADORA" EL MONTO DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS MEDIANTE MESES VENCIDOS, QUE PUEDE DIFERIRSE EN DOS PAGOS QUINCENALES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL MONTO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "LA PRESTADORA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE MUTUO PROPIO O A REQUERIMIENTO DEL "LA SECRETARÍA", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "LA SECRETARÍA"

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025.

QUINTA. PROBIIDAD DE "LA PRESTADORA": MANIFIESTA "LA PRESTADORA" QUE SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA DE HONRADEZ, INTEGRIDAD, RECTITUD Y TRANSPARENCIA RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDA ASUMIR EN FUNCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA PRESTADORA" PROPORCIONARA A "LA SECRETARÍA" LOS ENTREGABLES QUE, EN SU CASO LE SEAN SOLICITADOS RESPECTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, MISMO QUE SERÁ VERIFICADO POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA ELLO.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "LA SECRETARÍA", POR LO QUE "LA PRESTADORA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "LA SECRETARÍA". POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA SERA CAUSA DE RESCISIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO POR "LA PRESTADORA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIAS, "LA SECRETARÍA", PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "LA PRESTADORA" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "LA PRESTADORA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA SECRETARÍA" POR LOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE "LA PRESTADORA" DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, APLICAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SI "LA SECRETARÍA" OPTA POR LA RESCISIÓN, "LA PRESTADORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "LA PRESTADORA" SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" O BIEN CUANDO SE ACTUALICEN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA PRESTADORA" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, PREVIA DETERMINACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA"

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. "LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O BIEN SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A "LA PRESTADORA", CON QUINCE DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "LA PRESTADORA". LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "LA PRESTADORA" ÉSTA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" CON MÍNIMO CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL MISMO, SIN QUE IMPLIQUE RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "LA PRESTADORA", EN ESTE CASO, "LA SECRETARÍA" DEBERÁ NOTIFICAR A "LA PRESTADORA" TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA", SE OBLIGA A MANTENER BAJO LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LA INFORMACIÓN GENERADA, RELACIONADA O RESULTANTE QUE SEA INTERCAMBIADA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DEBIENDO PROTEGER, RESERVAR Y RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO AQUELLA QUE DEBA CONSIDERARSE PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ÁMBITO LOCAL, POR TANTO, SE COMPROMETE ABSTENERSE DE UTILIZAR O DIVULGAR LA MISMA.

ASI MISMO A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" QUE LLEGAREN A TENER ACCESO A DATOS PERSONALES CUYA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN LAS OTRA PARTE, POR ESTE MEDIO SE OBLIGAN A: A) TRATAR DICHOS DATOS PERSONALES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DEL ÉSTE CONTRATO; B) ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA LAS FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUIDAS POR LA "LA SECRETARÍA"; C) IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ÁMBITO LOCAL; D) "LA PRESTADORA" A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS; Y E) ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES A TERCEROS NO CONVENIDOS; F) SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO UNA VEZ TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" LLEGARAN A TENER CONOCIMIENTO DE DATOS PERSONALES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE OBREN EN REGISTROS, BASES DE DATOS O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERTENEZCA A "LA SECRETARÍA", EN ESTE ACTO AMBAS PARTES SE OBLIGAN A RESPETAR LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LOS MISMOS ESTABLECE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY



DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ÁMBITO LOCAL; ASÍ COMO LOS AVISOS DE PRIVACIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LA AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES DE TALES DATOS PERSONALES, DEBEN ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO SOBRE LOS MISMOS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN. MANIFIESTAN "LA SECRETARÍA" Y "LA PRESTADORA" QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER CIVIL, POR LO QUE LO SUSCRIBEN Y CON LA FIRMA DE AMBAS QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO.

EN TAL VIRTUD, "LA PRESTADORA" NO TIENE CALIDAD DE "TRABAJADORA" DE "LA SECRETARÍA", Y NO LE SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI TAMPOCO LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, "LA PRESTADORA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

POR LA "LA SECRETARÍA"

MTRA. LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO

"LA PRESTADORA" DEL SERVICIO"

C. CARMEN LEYDI CORTES REYES

DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA
JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

LCDA. MELISSA ZAMORA VIEYRA

JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO
CONTENCIOSO Y APOYO NORMATIVO

LCDA. KARLA BERENICE SALCEDO AGUILAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025", SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CARMEN LEYDI CORTES REYES CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 28 DE MARZO DE 2025.